

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187 -2019- MDY

Puerto Callao, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 03184-2019, que contiene la solicitud formulada por la señora Clara Livia Meléndez Mantilla, de fecha 14 de febrero del 2019; el Informe N° 216-2019-MDY-GAF-SGRH, de fecha 15 de marzo del 2019; el Informe Legal N° 326-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 27 de marzo del 2019 y demás recaudos;

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Expediente Externo N° 03184-2019 de fecha 14 de febrero del 2019, adjunto el Informe N° 216-2019-MDY-GAF/URH de fecha 15 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el escrito presentado por la Administrada CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA, identificada con DNI N° 00112063, solicitando nombramiento en la plaza de SECRETARIA III SP-AP N° DE ORDEN 19, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprobado y vigente en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP y Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, conforme lo señala el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM: "El Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente Reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro Régimen de la carrera especial;"

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF – de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vigente a la fecha, establece como requisitos mínimos para ocupar el puesto de Secretaria III SP –AP, N° de Orden 19 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cual se encuentra ocupando actualmente y del que solicita su nombramiento, son: 1) Título de Secretaria o Similar 2) Experiencias Variadas en Labores de Oficina 3) Experiencia en Manejo de Programa Informático o Aplicativo 4) Capacitaciones en Sistemas Operativos.

Que, al hacer la revisión de la solicitud presentada por el administrado, se puede apreciar que éste no ha cumplido con adjuntar los documentos que sustenten su pedido, indicando que se encuentran en su legajo personal, obrante en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria establece: Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 – Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;



Que, en el caso de la servidora **CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA**, tiene la condición de repuesto por mandato judicial. Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 821-2003-ALC-MDY de fecha 21 de noviembre del 2003, se da cumplimiento al mandato judicial, no habiendo ingresado como servidora contratada para labores de naturaleza permanente, mediante concurso público como lo señala el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su artículo 28° señala: el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 5°: establece "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidades de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades; el artículo 9°: señala "la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6°) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nombramiento formulada por la señora **CLARA LIVIA MELENDEZ MANTILLA**, en la plaza de **SECRETARIA III SP-AP N° DE ORDEN 19**, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa